SECCIÓN SEXTA

Núm. 4968

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2022, aprobó el reglamento que ha de regir el uso del albergue urbano Claretianos de Calatayud, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOPZ, núm. 78, de 6 de abril de 2022, y en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto en el BOPZ, texto que se transcribe a continuación.

Reglamento de funcionamiento del albergue urbano Calatayud

Capítulo I. — Naturaleza y objeto.

Artículo 1. *El albergue.*

El albergue urbano Calatayud es el establecimiento en el que se prestarán servicios de alojamiento en habitaciones de capacidad múltiple para agrupaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan y participen en actividades locales.

La sede del albergue urbano Calatayud se encuentra en el edificio Claretianos, sito en la calle Fernández Ardavín, número 4.

Artículo 2. *Naturaleza*.

El albergue tiene carácter estrictamente municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica. Carece de personalidad jurídica, configurándose como servicio gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Calatayud.

Capítulo II. De los usuarios.

Artículo 3. *Requisitos para ser usuario*.

Podrán ser usuarios del albergue municipal previa autorización del Ayuntamiento quienes reúnan los siguientes requisitos:

—Reunir la condición de asociación deportiva, cultural, juvenil o tratarse de personas pertenecientes a colegios, AMPAS u otro tipo de colectivos con fines similares.

—La solicitud de alojamiento ha de ser para un mínimo de ocho personas.

—Todos los solicitantes han de ser mayores de edad. Si se tratara de algún grupo escolar, grupos juveniles o consejos, los menores de edad habrán de aportar la autorización escrita de sus padres o tutores y será necesaria la existencia de un responsable mayor de edad.

En ningún caso existirá discriminación por razón de sexo, religión, raza ni ideas políticas.

Capítulo III. De los derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 4. *Derechos*.

Serán derechos de los usuarios los siguientes:

a) Derecho a ser informado de las normas de funcionamiento interno del albergue.

b) Derecho a hacer uso de los servicios existentes en el albergue.

c) Derecho a ser respetado por sus convicciones religiosas, morales, políticas, etc.

Artículo 5. *Deberes.*

Serán deberes de los usuarios los siguientes:

a) Deber de respetar las convicciones religiosas, morales, políticas, etc., de los restantes usuarios.

b) Conocimiento y cumplimiento de las normas internas que rijan el funcionamiento del albergue.

c) Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como respecto a las dependencias del albergue.

d) Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el albergue.

e) Tratar adecuadamente las instalaciones y bienes existentes en el albergue, durante su estancia en el mismo, dejándolas en perfectas condiciones de uso y limpieza al abandonarlo.

f) Pagar el precio público estipulado en este reglamento, así como depositar la fianza establecida en dicha norma, con arreglo a las prescripciones en ella señaladas.

g) Cumplir el horario de entrada y salida fijado en el presente reglamento.

El incumplimiento de los deberes dará lugar a la pérdida de la condición de usuario y, por ello, a la del derecho a la utilización de los servicios del albergue.

Capítulo IV. De los servicios.

Artículo 6. *Autorización*.

Para la utilización de cualquiera de los servicios del albergue será necesario contar con la expresa autorización del Ayuntamiento de Calatayud, haber satisfecho el precio público correspondiente según la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del albergue urbano Claretianos de Calatayud y depositada la fianza requerida.

Artículo 7. *Servicios que presta el albergue*.

Se prestarán los servicios de alojamiento.

El albergue tiene una capacidad de cuarenta y cuatro personas distribuidas en cinco dormitorios colectivos, con baños con capacidad para ocho personas y un dormitorio colectivo con baño adaptado a discapacitados con capacidad para cuatro personas.

Cada una de las cinco habitaciones colectivas con capacidad para ocho personas dispone de cuatro literas dobles, armario-taquilla para ocho personas, mesa común y sillas, baño completo equipado con dos sanitarios y dos duchas. La climatización de las habitaciones es individual (calefacción y aire acondicionado) y se dispone de agua caliente.

La habitación adaptada con capacidad para cuatro personas dispone de dos literas dobles, armario-taquilla, mesa común y sillas, baño completo equipado con sanitario y ducha adaptada. La climatización de las habitaciones es individual (calefacción y aire acondicionado) y se dispone de agua caliente.

Como instalaciones comunes: cuenta con *office* común, sala de reuniones, aseos comunes del albergue y climatización individual por habitación.

No dispone de ajuar de cama, mesa o baño, que deberá ser aportado por los usuarios.

El albergue cuenta con dos puertas de entrada, la general del edificio de Claretianos y el acceso por puerta sita junto a la guardería.

—De 9:00 a 22:00 horas el acceso se realizará por la puerta general del edificio Claretianos.

—De 22:00 a 9:00 horas el acceso se realizará por la puerta sita junto a la guardería.

Capítulo V. De la solicitud de alojamiento.

Artículo 8. *Solicitud*.

El alojamiento se autorizará, previa solicitud, con motivo de la realización de alguna actividad infantil, juvenil o evento cultural o deportivo en Calatayud. Asimismo, se permitirán estancias a grupos de AMPAS o centros educativos que lo soliciten por motivo de viajes de estudios, encuentros o intercambios con otras AMPAS o centros educativos de Calatayud. Las asociaciones tendrán prioridad sobre el resto de los solicitantes

El tiempo máximo de permanencia en el albergue será tres días. En el caso de que un grupo desee permanecer más tiempo, deberá justificar el motivo en su solicitud, pudiendo ampliar la estancia a una semana.

Artículo 9. *Procedimiento.*

Las estancias en el albergue deberán solicitarse por escrito y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con al menos un mes de antelación a la fecha de reserva para una correcta tramitación.

Artículo 10. *Documentación.*

La solicitud de alojamiento se realizará mediante el formulario incluido en el anexo I «Solicitud autorización uso del albergue urbano» del presente reglamento.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Inscripción de la asociación en el registro de asociaciones que corresponda, (Gobierno de Aragón o del lugar de origen de la misma).

b) En caso de que hubiera menores de edad: Autorización del padre, madre o tutor legal de los mismos, y designación de un responsable mayor de edad por cada diez menores y, en cualquier caso, un mínimo de dos por grupo.

c) Fotocopia del DNI o NIE de todos los integrantes del colectivo alojados.

d) Fotocopia de la póliza y recibo pagado del Seguro de responsabilidad civil y accidentes del grupo.

e) Listado con nombre y apellidos de la personas que se van a alojar.

Artículo 11. *Prioridad*.

1. En caso de solicitudes coincidentes, el orden de prioridad para la adjudicación anticipada de las plazas será el siguiente:

1.º Asociaciones deportivas, culturales, juveniles, AMPAS, Centros Educativos con sede en Calatayud, para actividades de grupos organizados.

2.º Asociaciones deportivas, culturales, juveniles, AMPAS y Centros Educativos regionales, para actividades de grupos organizados.

3.º Otros grupos.

2. El orden de adjudicación dentro de cada grupo de los señalados en el artículo anterior, será el siguiente:

1.º Las solicitudes que tengan que ver con la participación o realización de actividades durante eventos, fiestas o ferias locales.

2.º Las solicitudes de mayor número de plazas.

3.º Las solicitudes para un período mayor de tiempo.

4.º El orden de recepción de las solicitudes.

Artículo 12. *Autorización.*

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolverá sobre la autorización o no, el alojamiento en el albergue municipal. Si no resolviese en el plazo de un mes se entenderá denegado. La resolución será notificada a los solicitantes.

Antes de utilizar el albergue, los ocupantes deberán pagar el precio público que corresponda según la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del albergue urbano Claretianos de Calatayud.

Artículo 13. *Anulación de reservas*.

En los casos de anulación o cancelación de reservas, el reembolso de las cantidades abonadas quedará sujeto a los plazos de comunicación de la anulación, siendo en cualquier caso la cantidad máxima a devolver el 40%.

—Si se comunica con quince días de antelación a la fecha de ocupación, 40% de devolución de las cantidades abonadas.

—Si se comunica con menos de quince días de antelación a la fecha de ocupación, 20% de devolución de las cantidades abonadas.

—Si la anulación es por causas no imputadas y ajenas al solicitante la devolución será del 100%.

Capítulo VI. Del funcionamiento.

Artículo 14. *Entrada al albergue y recogida de llaves*.

El horario y lugar de recogida de las llaves se concretará en el acuerdo de autorización de uso de las instalaciones de cada solicitante.

El encargado del albergue, antes de entregar las llaves, realizará, en presencia y conjuntamente con el responsable del grupo y/o asociación, una inspección ocular del estado de las instalaciones.

Antes de hacer uso de las instalaciones y en prueba de conformidad y aceptación del presente reglamento, los ocupantes firmarán un ejemplar del documento «Documento de aceptación de normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue urbano Calatayud» (anexo II) al comienzo de su estancia, que entregarán al encargado del albergue cuando reciban las llaves del mismo.

Artículo 15. *Uso compartido de las instalaciones.*

El albergue podrá ser usado por más de un grupo de forma simultánea en habitaciones diferentes. No habrá varios grupos en la misma habitación pero sí al mismo tiempo en la instalación.

Artículo 16. *Consumos durante la estancia*.

Durante la estancia en el albergue, deberán evitarse consumos innecesarios de agua, productos de limpieza, electricidad, etc.

Los productos de limpieza (lejía, lavavajillas, detergentes, etc.), así como el papel higiénico, en estancias superiores a tres días, correrá por cuenta de los ocupantes.

Artículo 17. *Salida del albergue*.

El horario de salida se fija con carácter general a las 12:00 horas del día último de ocupación, siempre que el albergue vaya a ser nuevamente ocupado la tarde de ese mismo día. Si no fuera así, podría demorarse el horario de salida hasta las 16:00 horas.

Finalizada la estancia, los ocupantes deberán dejar el albergue, sus instalaciones, mobiliario, menaje y demás enseres perfectamente limpios y ordenados y en las mismas condiciones en las que los han recibido. A tal fin, al inicio de la ocupación declararán que reciben el albergue en perfecto estado de limpieza y en funcionamiento de todas sus instalaciones.

Artículo 18. *Prohibiciones*.

Queda expresamente prohibido:

a) La entrada en el albergue de todo tipo de animales, a excepción de perros guía para personas invidentes.

b) La instalación de cualquier sistema o aparato de calefacción distintos a los suministrados por el Ayuntamiento, así como la manipulación de las instalaciones existentes.

c) Prohibido fumar en todo el recinto.

d) Trasladar las camas de una habitación a otra.

e) Consumir sustancias tóxicas en las dependencias del albergue se considerará una infracción grave y supondrá la expulsión de la instalación.

f) No está permitido introducir ningún electrodoméstico u otro aparato para cocinar dentro de las instalaciones.

g) En ningún caso podrá rebasarse el aforo permitido en el albergue, cifrado en cuarenta y cuatro personas.

El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar al inmediato desalojo del infractor y la retención de la fianza.

No obstante, la imposición de cualquier tipo de sanción seguirá el correspondiente expediente administrativo.

Articulo 19. *Exposición de las normas internas.*

Las normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue estarán siempre expuestas en un lugar visible y al alcance de todos los usuarios.

Artículo 20. *Responsabilidades*.

Todos los miembros del grupo alojado, así como la asociación, agrupación, club, centro educativo, etc. al que pertenezca, responderán ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados en el albergue y en sus instalaciones, así como en el mobiliario y demás enseres del mismo. Asimismo, serán responsables de los menores de edad que se encuentren a su cargo o bajo su vigilancia.

Artículo 21. *Fianza.*

Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, depositarán la fianza establecida en este reglamento por el importe fijado en la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del albergue urbano Claretianos de Calatayud, la forma y modo de hacerlo se concretará en el acuerdo de autorización de uso de las instalaciones de cada solicitante.

Esta fianza será devuelta con los descuentos pertinentes, en su caso, una vez finalizada la ocupación y comprobado el perfecto estado, orden y limpieza del albergue y sus instalaciones.

Todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad establecida en al apartado anterior, que se exigirá a los ocupantes cuando el importe de la fianza no cubra el valor de los daños causados.

Capítulo VII. De la organización.

Artículo 22. *Organización municipal.*

1. El albergue dependerá de la Delegación Municipal de Juventud.

2. El encargado del albergue será un empleado municipal, en el caso de que

el Ayuntamiento gestione directamente el albergue, o el adjudicatario de un contrato de concesión de servicios, en caso de que lo gestione indirectamente. En el segundo caso, si el adjudicatario fuera una persona jurídica, deberá proponer al Ayuntamiento la persona física que actuará como encargado del albergue, quien, a su vez deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

3. En todos estos supuestos, el encargado del albergue responderá ante el concejal delegado de Juventud, cuyas instrucciones y directrices estará obligado a cumplir.

Artículo 23. *Interpretación*.

Estas normas podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento de Calatayud, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento de la instalación.

ANEXO I

Solicitud autorización de uso del albergue urbano Claretianos

Nombre y apellidos _____
y con DNI _____ y teléfono _____ ,
en representación de (asociación/agrupación) .____
con número de CIF _____, y registrada en _____

Expone (motivo de la necesidad de alojamiento):

_____
_____
_____
_____

Solicita (número de habitaciones y fechas).

	Tarifa ampliación	Fechas
	1 habitación	
	2 habitaciones	
	3 habitaciones	
	4 habitaciones	
	5 habitaciones	
	6 habitaciones	

Seleccione con una (X) los documentos que presenta.

	Fotocopia de certificado de inscripción de la asociación/club en el registro de asociaciones/club que corresponda, (Gobierno de Aragón o del lugar de origen de la misma).
	Autorización padre/madre/ o tutor legal de los menores de en el caso de que los hubiera.
	Fotocopia de la póliza y recibo pagado del Seguro de responsabilidad civil y accidentes del grupo.
	Fotocopia del DNI o NIE de todos los integrantes del colectivo alojados.
	Listado con nombre y apellidos de todas las personas que se van a alojar.

Calatayud, _____ de _____ de 202_.

Firmado: _____
(Nombre y firma)

ANEXO II

Solicitud autorización uso del albergue urbano Claretianos

Nombre y apellidos _____
y con DNI _____ y teléfono _____ ,
en representación de (asociación/agrupación) _____
con número de CIF _____, y registrada en _____

Expone (motivo de la necesidad de alojamiento):

_____
_____
_____
_____

Solicita (número de habitaciones y fechas).

	Tarifa ampliación	Fechas (sin contar con los 3 días mínimo)
	1 habitación	
	2 habitaciones	
	3 habitaciones	
	4 habitaciones	
	5 habitaciones	
	6 habitaciones	

Calatayud, _____ de _____ de 202_.

Firmado: _____
(Nombre y firma)

ANEXO III

Documento de aceptación de normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue urbano Calatayud

Don/doña _____
con DNI/NIE _____,
como representante de_____ _____,
y NIF_____ con domicilio social en _____
y teléfono _____

Declara bajo su responsabilidad:

«Que en el día de hoy inician su estancia en el albergue urbano Claretianos de Calatayud y que, a la vista de la inspección realizada con la persona encargada de las instalaciones municipales, recibe el albergue en perfecto estado de limpieza y en funcionamiento de todas sus instalaciones».

Asimismo, los ocupantes en prueba de conformidad y aceptación de las normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue urbano Calatayud.

Normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue urbano Calatayud

Primera. — Solo podrán usar el albergue aquellas personas que presenten autorización expresamente concedida por el Ayuntamiento de Calatayud, previo pago del precio público estipulado en la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del albergue urbano Claretianos de Calatayud, y depósito de la fianza contemplada al efecto.

Segunda. — Todos los usuarios deberán cumplir el horario de entrada y salida.

Tercera. — Observar el debido cuidado y diligencia en el uso y disfrute del albergue y sus instalaciones.

Cuarta.— Por respeto a los usuarios se ruega un mínimo de educación y buenas maneras en el comportamiento.

Quinta. — El albergue podrá ser usado por más de un grupo de forma simultánea en habitaciones diferentes. No habrá varios grupos en la misma habitación pero sí al mismo tiempo en la instalación.

Sexta. — Queda terminantemente prohibido:

1. La entrada en el albergue de todo tipo de animales, a excepción de perros guía para personas invidentes.

2. La instalación de cualquier sistema o aparato de calefacción distinto a los suministrados por el Ayuntamiento, así como la manipulación de las instalaciones existentes.

3. Prohibido fumar en todo el recinto.

4. Trasladar las camas de una habitación a otra.

5. Consumir sustancias tóxicas en las dependencias del albergue se considerará una infracción grave y supondrá la expulsión de la instalación.

6. No está permitido introducir ningún electrodoméstico u otro aparato para cocinar dentro de las instalaciones.

7. En ningún caso podrá rebasarse el aforo permitido en el albergue, cifrado en cuarenta y cuatro personas.

El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar al desalojo automático del infractor y la retención de la fianza.

No obstante, la imposición de cualquier tipo de sanción seguirá el correspondiente expediente administrativo.

Séptima. — Deberán evitarse consumos innecesarios de agua, productos de limpieza, electricidad, etc.

Octava. — Los productos de limpieza (lejía, lavavajillas, detergentes, etc.) así como el papel higiénico, en estancias superiores a tres días, correrán por cuenta de los ocupantes.

Novena. — Cuando finalice la estancia, los ocupantes deberán dejar el albergue, sus instalaciones, mobiliario, menaje y demás enseres perfectamente limpios y ordenados y en las mismas condiciones en las que los han recibido. A tal fin, al inicio de la ocupación declararán que reciben el albergue en perfecto estado de limpieza y en funcionamiento de todas sus instalaciones.

Décima. — Todos los miembros del grupo alojado, así como la asociación, agrupación, club, centro educativo, etc. a la que pertenezcan, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados en el albergue y en sus instalaciones, así como en el mobiliario y demás enseres del mismo. Asimismo, serán responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo o bajo su vigilancia.

Decimoprimera. — Para responder del cumplimiento de sus obligaciones depositarán la fianza establecida a tal fin en la Ordenanza reguladora.

Esta fianza será devuelta con los descuentos pertinentes, en su caso, una vez finalizada la ocupación y comprobado el perfecto estado, orden y limpieza del albergue y sus instalaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el apartado anterior, que se exigirá a la asociación/agrupación cuando el importe de la fianza no cubra el valor de los daños causados.

Decimosegunda. — En relación con cualquier imprevisto que pueda surgir en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones, deberán seguirse las indicaciones del encargado del albergue.

Decimotercera. — Estas normas internas de funcionamiento, convivencia y uso del albergue estarán siempre expuestas en un lugar visible y al alcance de todos los usuarios.

Calatayud, _____ de _____ de 202_.

Firmado: _____ Firmado: _____

(Nombre y firma)
Encargado del albergue

(Nombre y firma)
Responsable asociación/agrupación

Calatayud, 30 de junio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.